



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

DECRETO DE ALCALDIA N°002-2023-A/MDSA

San Agustín, 10 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

En uso de las atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 confiere al cargo de Alcalde, y;

VISTO:

EL INFORME N°0028-2023-GAT/MDSAC, LA CARTA N°060-2023-RWPA-GM/MDSAC, EL INFORME N°61-MDSAC-ALE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, y sus modificatorias establece que: “El plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración tributaria;

Que, según establece el artículo 88° el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF: “La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria”;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece en su artículo 14°, literal a), que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. Asimismo, el artículo 15°, literal a), del mismo dispositivo señala que el impuesto podrá cancelarse hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada (...);



18



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

Que, a través del Informe N°0028-2023-GAT/MDSAC, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que a la fecha presenta una baja captación de impuesto predial por la crisis económica que existe a nivel nacional, por lo que para revertir este problema ésta gerencia ha visto por conveniente presentar el siguiente proyecto “ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO, EL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA PRIMERA CUOTA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2023”;

Que, a través de la CARTA N°060-2023-RWPA-GM/MDSAC, la Gerencia Municipal remite para requerimiento de informe legal;

Que, mediante INFORME N°61-2023-MDSAC-ALE, Asesoría Legal Externa, informa y recomienda que mediante Decreto de alcaldía se prorrogue la vigencia de la ordenanza municipal N°003-2023-CM/MDSAC hasta el 30 de abril de 2023, el cual permitirá que unos mayores números de contribuyentes puedan acceder al beneficio tributario y demás argumentos señalados líneas arriba;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 31 de mayo de 2023, la vigencia del plazo de la ordenanza municipal N°003-2023-CM/MDSAC y la Ordenanza Municipal N°005-2023-CM/MDSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN
2023-2026
Carlos Arturo Zavala Ore
ALCALDE



- Plaza Principal S/N - San Agustín
- www.municipalidadesanagustin.gob.pe
- mDSA20232026@gmail.com
- Municipalidad de San Agustín de Cajas
- 20199818351

